

Alcaldía Municipal del Distrito Central

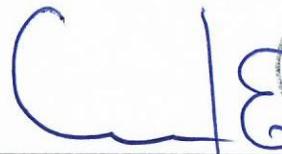
Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Gerencia de Turismo

Tipo de contrato: Servicios profesionales

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales de animación como Santa Claus, de la villa navideña	1467/SP/GLCSI/AMDC/2017	Redin David Calix Mejía	01/12/2017	31/12/2017	2974	L. 76,000.00	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

CONTRATO No. 1467/SP/GLCSI/AMDC/2017 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM-001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **REDIN DAVID CALIX MEJIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1992-14016** y solvencia municipal No. **TIV-2554-2509**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Redin David Calix Mejía |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del PROFESIONAL, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.-

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.-

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.- El monto total de este contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,000.00)**, los que se pagaran en UNA (01) SOLA ESTIMACIÓN DE SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,000.00) al finalizar el servicio y previo informe de la Unidad Ejecutora.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de UN (01) MES contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.-**

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Servicios.- El profesional se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.-

CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.-

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL

Profesional.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los _____ días del mes de _____ del año 2017.

Yo, el Sr. **Nasry Juan ASFURA ZABLAH**, Alcalde Municipal del Distrito Central, en mi calidad de Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

Yo, el Sr. **Redin David CALIX MEJIA**, Profesional, suscribo el presente contrato.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato 1467/SP/GLCSI/AMDC/2017

PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.**- Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Redin David Calix Mejia
RTN: 08011992140163
EL PROFESIONAL

